

Junio de 2019



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



**Tratado Internacional**  
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS  
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

S

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA  
LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN  
ABIERTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA  
MULTILATERAL**

**Roma (Italia), 17-21 de junio de 2019**

**MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL:  
NOTA DE LOS COPRESIDENTES**

**Resumen**

El presente documento contiene una nota preparada por los Copresidentes, con el apoyo de la Secretaría, para ofrecer una visión general del posible conjunto de medidas actual y un resumen de las novedades surgidas desde la octava reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral. Además, sobre la base de las aportaciones recibidas a través de consultas oficiosas y teniendo en cuenta las aportaciones recibidas, los Copresidentes formulan varias propuestas al Grupo de trabajo sobre cada uno de los elementos del conjunto de medidas, para facilitar aún más las deliberaciones en su novena reunión.

## 1. Antecedentes

1. Esta novena reunión será la segunda y última reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral (Grupo de trabajo) en este bienio. El Grupo de trabajo deberá finalizar el conjunto de medidas que recomendará al Órgano Rector para su aprobación.
2. En la Resolución 1/2017, el Órgano Rector instó a que se ultimaran “rápidamente los elementos para la mejora del Sistema multilateral”<sup>1</sup>. Este llamamiento se hizo en el contexto de la contribución del Tratado Internacional a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, vinculando así la labor del Grupo de trabajo con el programa y los objetivos mundiales más generales.
3. Los Copresidentes están convencidos de que es posible alcanzar una solución de compromiso equilibrada. El proceso ahora se encuentra en su tercer bienio y el Grupo de trabajo ha realizado progresos considerables desde su establecimiento por el Órgano Rector en 2013. Los Copresidentes exhortan a todos los miembros del Grupo de trabajo a hacer todo lo posible para preparar un conjunto de medidas que pueda examinar y aprobar el Órgano Rector en su octava reunión, en noviembre de 2019.
4. Se invita al Grupo de trabajo a mantener un alto grado de ambición y a elevarlo aún más cuando sea necesario, a fin de centrarse en la negociación y la resolución de problemas, en lugar de plantear cada vez más preguntas y cuestiones. Es necesario trabajar por una solución de compromiso, y la conciliación necesariamente implica que todos deberían obtener algo y dar algo. Los Copresidentes esperan que las regiones hayan celebrado consultas, a fin de hacer posibles en esta reunión las negociaciones sobre la base de las respectivas posiciones regionales.
5. Los Copresidentes exhortan a los miembros del Grupo de trabajo y los representantes de los grupos de partes interesadas a informarse plenamente de la responsabilidad que tienen de hacer que el Sistema multilateral funcione aún mejor que en la actualidad. Los Copresidentes harán todo lo posible para ayudar al Grupo de trabajo a alcanzar una solución de compromiso.
6. Por lo tanto, sobre la base de todos los esfuerzos realizados por el Grupo de trabajo en este proceso, especialmente en su última reunión informal de octubre de 2018, los Copresidentes trataron de describir a continuación otras opciones posibles de conciliación, tomando en cuenta, entre otras cosas, las aportaciones recibidas durante las consultas oficiosas.
7. Los progresos realizados durante la serie de consultas oficiosas organizadas en el bienio fueron alentadores, y los Copresidentes desean agradecer a todos los participantes en dichas consultas sus aportaciones constructivas y su disposición para encontrar soluciones y lograr una posición de compromiso con miras a finalizar el proceso de mejora. Cabe esperar que en la novena reunión del Grupo de trabajo prevalecerá el mismo espíritu positivo.
8. Los Copresidentes también están muy satisfechos con las aportaciones constructivas y enriquecedoras recibidas de las Partes Contratantes y los grupos de partes interesadas después de las consultas oficiosas. En la preparación de esta nota de antecedentes, todas las comunicaciones y aportaciones recibidas se consideraron y tomaron en cuenta cuidadosamente.

## 2. Finalidad de la presente nota

9. Esta nota se redactó a fin de establecer un marco y presentar al Grupo de trabajo propuestas sobre la forma de avanzar hacia la finalización del proceso encaminado a mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral.
10. El punto de partida es el conjunto de medidas elaborado por el Grupo de trabajo al Órgano Rector en su octava reunión. Sobre la base de los resultados de las consultas oficiosas que se indican a continuación y la amplia gama de aportaciones recibidas<sup>2</sup>, los Copresidentes decidieron proporcionar las opciones y propuestas descritas en el presente documento, y en sus apéndices, al Grupo de trabajo en su novena reunión para su examen.

---

<sup>1</sup> Resolución 1/2017, párr. 18.

<sup>2</sup> IT/OWG-EFMLS-9/19/Inf.3.

11. Las propuestas y opciones presentadas en este documento y sus apéndices son exclusivamente de los Copresidentes, sin perjuicio de las posiciones de los miembros del Grupo de trabajo sobre los temas examinados.

### **3. Examen de las novedades surgidas desde la octava reunión del Grupo de trabajo**

12. En su última reunión de octubre de 2018, el Grupo de trabajo convino en el objetivo de los Copresidentes de llevar a cabo un proceso participativo transparente e inclusivo en los preparativos de la novena reunión del Grupo de trabajo. En este contexto, los Copresidentes decidieron convocar tres consultas oficiosas a fin de apoyar el proceso encaminado a mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral. Esto obedece a la solicitud del Órgano Rector al Grupo de trabajo de impulsar cualquier otra iniciativa necesaria durante el próximo período entre reuniones para concluir sus trabajos<sup>3</sup>.

13. Se celebraron tres consultas oficiosas en enero de 2019 en San José (Costa Rica), en marzo de 2019 en Addis Abeba (Etiopía) y en mayo de 2019 en Roma (Italia). Durante estas consultas oficiosas, los Copresidentes recibieron asesoramiento y aportaciones importantes sobre las principales cuestiones pendientes y posibles elementos de compromiso.

14. En las consultas oficiosas, se realizaron progresos considerables sobre las líneas de pensamiento sobre el modo en que podría seguir desarrollándose el conjunto de medidas para mejorar el Sistema multilateral. Los Copresidentes consideran que las consultas oficiosas han brindado un asesoramiento sólido sobre el conjunto de medidas en los tres niveles siguientes:

- 1) el contenido de un Acuerdo normalizado de transferencia de materia (ANTM) revisado, en el que se presta especial atención al sistema de suscripción;
- 2) opciones para una posible enmienda del Anexo I del Tratado Internacional para ampliar la cobertura del Sistema multilateral;
- 3) propuestas relativas a las medidas que podrían adoptarse para la secuencia de la entrada en vigor del ANTM revisado y de la enmienda, sobre la base de la confianza mutua.

15. En las consultas oficiosas celebradas por los Copresidentes, se confirmó que las Partes Contratantes y las partes interesadas consideran que estos son los tres pilares para alcanzar una solución de compromiso y que el Grupo de trabajo deberá concentrarse en finalizarlos. Los participantes en las consultas oficiosas aconsejaron a los Copresidentes que estructuraran las deliberaciones sobre la entrada en vigor del conjunto de medidas con base en medidas concretas que contemplen una secuencia de acontecimientos. Sobre la base de estas deliberaciones, los Copresidentes preferirían evitar seguir debatiendo un Plan de crecimiento que podría ser muy complejo.

16. A partir de este entendimiento general, los Copresidentes estructuraron el programa provisional<sup>4</sup> de modo que diera lugar a soluciones y posiciones de compromiso sobre todos los elementos del conjunto de medidas, tal y como se expone en las siguientes secciones.

17. Durante una de las consultas oficiosas, los participantes de la industria de las semillas presentaron y explicaron ampliamente una propuesta relativa a la aplicación provisional de partes del ANTM revisado y al establecimiento de un fondo fiduciario (cuenta de garantía bloqueada) especial con el fin de apartar ingresos generados a través de estas partes del ANTM revisado aplicadas con carácter provisional. Esta propuesta se incluye también en una presentación de la Federación Internacional de Semillas al Grupo de trabajo<sup>5</sup>.

18. En la misma consulta oficiosa, los participantes hicieron hincapié en la importancia de contar con información actualizada sobre las ventas y la rentabilidad en el sector de las semillas. Además, los Copresidentes, con la asistencia de la Secretaría, encargaron los servicios de dos instituciones con conocimientos técnicos demostrados en el sector de las semillas para que proporcionaran más información sobre las tendencias en relación con estos dos ámbitos. Se invitó a los expertos de estas dos

---

<sup>3</sup> [Resolución 2/2017](#), párr. 5.

<sup>4</sup> IT/OWG-EFMLS-9/19/1.

<sup>5</sup> IT/OWG-EFMLS-9/19/Inf.3, Apéndice 10.

instituciones a presentar una breve exposición durante la consulta oficiosa más reciente sobre los datos que utilizarían para elaborar su análisis de las ventas y la rentabilidad en el sector de las semillas, así como otras informaciones útiles. Los Copresidentes han solicitado a los expertos que presentaran un informe de sus principales conclusiones preliminares al Grupo de trabajo en su novena reunión.

19. Durante las consultas officiosas se plantearon varias cuestiones que precisaban mayor asesoramiento jurídico. Como consecuencia, los Copresidentes decidieron volver a convocar al Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos y le pidieron que brindara asesoramiento sobre una serie de cuestiones jurídicas. Con arreglo a ello, el Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos se reunió del 27 al 29 de mayo de 2019 en Roma (Italia) y elaboró dictámenes jurídicos sobre estas cuestiones, que se encuentran a disposición del Grupo de trabajo<sup>6</sup>.

#### **4. La forma de avanzar: perspectiva general de las propuestas de los Copresidentes**

20. En la Resolución 2/2017, el Órgano Rector pidió al Grupo de trabajo que, con el apoyo de la Secretaría, a) elaborara una propuesta de Plan de crecimiento para lograr la mejora del Sistema multilateral; b) revisara el ANTM; c) elaborara criterios y opciones para la posible adaptación de la cobertura del Sistema multilateral; d) formulara recomendaciones dirigidas al Órgano Rector sobre cualesquiera otras cuestiones relativas al proceso de mejora del funcionamiento del Sistema. Por consiguiente, el Órgano Rector espera que el Grupo de trabajo elabore un conjunto de medidas para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral para su examen por el Órgano Rector.

21. Considerando los debates celebrados y el asesoramiento recibido durante las consultas officiosas, así como las aportaciones presentadas por las Partes Contratantes y las partes interesadas, los Copresidentes prepararon, con el apoyo del Secretario, el proyecto de propuesta de conjunto de medidas.

22. Como consecuencia, los Copresidentes desean proponer trabajar sobre la base del siguiente entendimiento del conjunto, como forma de avanzar:

- i. El conjunto de medidas se aprobará mediante una resolución. Los proyectos de elementos para la resolución propuestos por los Copresidentes figuran en el *Apéndice 1* del presente documento.
- ii. El ANTM revisado se anexará a la resolución. Los Copresidentes esperan que la base para finalizar el ANTM revisado sea su propuesta, que se proporciona en el documento IT/OWG-EFMLS-9/19/4 Add.1, con notas explicativas que figuran en el documento IT/OWG-EFMLS-9/19/4 Add.2.
- iii. El texto de una enmienda al Anexo I del Tratado Internacional figurará en otro anexo de la resolución. Los Copresidentes sugieren que la base para llegar a un acuerdo sobre la enmienda del Anexo I y para finalizar el texto correspondiente para la enmienda del Anexo I sean las propuestas que se proporcionan en el documento IT/OWG-EFMLS-9/19/4 Add.3.
- iv. No se proporcionará un plan de crecimiento al Órgano Rector como documento independiente. Los elementos del Plan de crecimiento que se consideren útiles se incorporarán en el texto de la resolución.
- v. La entrada en vigor de las dos principales medidas del conjunto (el ANTM revisado y la enmienda) se tratarán a través de la resolución. Se añadirán a la resolución otros elementos secundarios del conjunto a fin de fomentar la confianza entre las Partes Contratantes y las partes interesadas con miras a la mejora del funcionamiento del Sistema multilateral.
- vi. Una de las medidas de fomento de la confianza consistirá en encontrar una solución práctica para tratar la información digital sobre secuencias en el Sistema multilateral mejorado. La propuesta de los Copresidentes sobre la forma de abordar este asunto figura en la sección 6 del presente documento.

---

<sup>6</sup> IT/OWG-EFMLS-9/19/Inf.4.

23. Tal como se ha señalado anteriormente, para alcanzar una solución de compromiso respecto de la forma de avanzar, es necesario encontrar una solución aceptable en términos de la secuencia de todos los pasos y elementos relativos a la aprobación del ANTM revisado y la entrada en vigor de la enmienda del Anexo I. Desde esta perspectiva, la siguiente sección resume el contenido de la propuesta formulada por los Copresidentes durante la consulta oficiosa más reciente. La propuesta de los Copresidentes describe los pasos y elementos que podrían considerarse en la secuencia de la aprobación y entrada en vigor del ANTM y la aprobación y posterior entrada en vigor de la enmienda.

### **5. Aprobación y entrada en vigor del conjunto de medidas**

24. En su octava reunión, el Grupo de trabajo debatió la forma de proceder con respecto al Plan de crecimiento propuesto por los Copresidentes e incluido en el Anexo 1 de la Resolución 2/2017<sup>7</sup>. Se propuso y debatió una alternativa al Plan de crecimiento, y se manifestaron opiniones divergentes al respecto. Algunas regiones señalaron que algunos elementos del Plan de crecimiento siguen siendo útiles y que estos podrían presentarse de manera más sencilla, centrados en los cuatro pasos siguientes:

1. en la misma reunión, el Órgano Rector adoptaría una decisión por la que se apruebe el ANTM revisado y una decisión por la que se modifique la cobertura del Sistema multilateral;
2. posteriormente, el ANTM revisado se abriría a la suscripción;
3. las Partes Contratantes, sobre la base de sus procesos y prioridades nacionales, decidirían sobre el calendario de ratificación de la enmienda;
4. tanto el ANTM revisado como la enmienda del Anexo I del Tratado Internacional entrarían en vigor al mismo tiempo.

25. Algunas regiones expresaron una opinión diferente, señalando que no era necesario un Plan de crecimiento y que, en cambio, deberían aprobarse dos medidas al mismo tiempo.

26. El Grupo de trabajo llegó, previo debate, a la conclusión de que el Plan de crecimiento podría resultar de utilidad para abordar las siguientes cuestiones:

- los vínculos entre la ampliación de la cobertura y la realización de la distribución de los beneficios y viceversa;
- medidas de fomento de la confianza entre las Partes Contratantes, y entre las Partes Contratantes y los usuarios del Sistema multilateral, especialmente el sector privado<sup>8</sup>.

#### ***Interrelaciones entre la ampliación de la cobertura y la realización de la distribución de los beneficios monetarios***

27. Los debates mantenidos durante las consultas oficiosas y las aportaciones recibidas sugieren que se está creando un consenso sobre la idea de trabajar en una resolución del Órgano Rector por la que se adopte simultáneamente el ANTM revisado y la enmienda de la cobertura del Sistema multilateral. Algunas aportaciones recibidas sugieren que algunos países, sin embargo, se mantienen reticentes a convenir en la ampliación de la cobertura de los cultivos del Tratado sin una prueba de principio que ponga de manifiesto que la distribución de beneficios monetarios funciona y que dicha ampliación, junto con la entrada en vigor y el uso del ANTM revisado, dará lugar a un flujo previsible y sostenible de ingresos procedentes de los usuarios para el Fondo de distribución de beneficios.

28. Durante la reciente consulta oficiosa celebrada en Roma, los Copresidentes formularon una propuesta de compromiso que describía las posibles medidas, a fin de sustituir al Plan de crecimiento, que podrían adoptarse para la secuencia de la entrada en vigor del ANTM revisado y de la enmienda. Los participantes recibieron con agrado la propuesta y convinieron en que constituía una buena base para seguir debatiendo la secuencia y la aplicación de las diversas medidas. La propuesta formulada por los Copresidentes se reproduce en el Recuadro 1.

<sup>7</sup> IT/OWG-EFMLS-8/18/Report, párrs. 14-16.

<sup>8</sup> IT/OWG-EFMLS-8/18/Report, párr. 16.2.

**Recuadro 1. Aprobación del ANTM revisado y la enmienda del Anexo I: propuesta de compromiso formulada por los Copresidentes durante la consulta oficiosa del 30 de mayo de 2019**

En la resolución se acuerda un conjunto de medidas en el que se aprueba simultáneamente el ANTM revisado y la enmienda del Anexo I:

1. El ANTM revisado entra en vigor en enero de 2020.
2. El ANTM entra en vigor directamente, incluida la inscripción en el sistema de suscripción.
3. El sistema de suscripción se aplica al Anexo I actual hasta la entrada en vigor de la enmienda.
4. En la resolución se invitaría a las Partes Contratantes a ratificar la enmienda lo antes posible.
5. La enmienda entrará en vigor después de que la hayan ratificado, aceptado o aprobado dos tercios de las Partes Contratantes.
6. Tras la entrada en vigor de la enmienda, el sistema de suscripción en virtud del ANTM revisado se aplica al Anexo I enmendado.
7. La resolución incorporará un examen para la mejora. Como consecuencia, la resolución establecerá que el Órgano Rector examinará antes de enero de 2025 el estado de las ratificaciones y decidirá la forma de continuar. Si se alcanza la ratificación de dos tercios de las Partes Contratantes, el Anexo I enmendado entrará en vigor. Si no hay suficientes ratificaciones, el Órgano Rector debe determinar los próximos pasos. Si no se prevé que haya suficientes ratificaciones, el Órgano Rector tiene y podría considerar varias opciones.

29. En los siguientes párrafos se describen con mayores detalles los aspectos fundamentales de la propuesta de los Copresidentes.

*El ANTM revisado*

30. El ANTM revisado sería aprobado por el Órgano Rector en noviembre de 2019 y entraría en vigor en enero de 2020. Ello significaría que, a partir de enero de 2020, todas las transferencias de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) se realizarían utilizando el ANTM revisado, que posteriormente sustituiría al ANTM actual. El ANTM revisado solo permanecería en vigor para los usuarios que hayan tenido acceso a material antes de la decisión del Órgano Rector por la que se apruebe y aplique el ANTM revisado.

*Sistema de suscripción*

31. Tras la aprobación del ANTM revisado por el Órgano Rector, se abrirá la inscripción en el sistema de suscripción en enero de 2020. Esto significa que los usuarios que deseen hacerlo podrían inscribirse en el sistema de suscripción del ANTM revisado a partir de enero de 2020.

32. El ANTM revisado entraría en vigor en enero de 2020, pero antes de la entrada en vigor de la enmienda, el acceso a los RFAA comprendería todos los RFAA enumerados en el Anexo I actual. Esto quiere decir que los suscriptores inscritos obtendrían acceso a los RFAA enumerados en el Anexo I actual. Una vez que la enmienda entre en vigor, la suscripción se aplicaría al Anexo I ampliado.

33. Los ingresos generados por el sistema de suscripción pasarán al Fondo de distribución de beneficios y se utilizarán de conformidad con sus procedimientos operacionales.

*Ratificación de la enmienda*

34. Para promover la entrada en vigor oportuna de la enmienda del Anexo I, la resolución por la que se apruebe el ANTM revisado y la enmienda incluirá una disposición que aliente a las Partes Contratantes a ratificar la enmienda lo antes posible a fin de alcanzar los dos tercios de ratificaciones necesarias para la entrada en vigor de la enmienda cuanto antes.

### *Incorporación del examen en la resolución del Órgano Rector*

35. La resolución incorporará una cláusula relativa al examen para la mejora que estipule que el Órgano Rector examinará el estado de las ratificaciones y decidirá las próximas medidas dependiendo de la situación con respecto al número de ratificaciones antes de enero de 2025. Si se logra la ratificación de dos tercios de las Partes Contratantes que se requiere para la aplicación, el Anexo I enmendado entrará en vigor. Sin embargo, si no se alcanza el número de ratificaciones al momento del examen, el Órgano Rector deberá decidir los próximos pasos y las posibles opciones. En este caso, las posibles alternativas y la forma de avanzar se determinarán dependiendo del número de ratificaciones que falten para alcanzar el umbral necesario para la entrada en vigor.

### **Otras medidas de fomento de la confianza**

36. Durante las últimas tres consultas oficiosas celebradas en San José (Costa Rica), Addis Abeba (Etiopía) y Roma (Italia), los participantes mantuvieron debates constructivos sobre otras posibles opciones y medidas de fomento de la confianza para tener en cuenta al facilitar la aplicación del conjunto de medidas.

37. Una alternativa analizada en relación con la enmienda era la posibilidad de enmendar solo el Anexo I, sin enmendar ninguna otra disposición del cuerpo principal del Tratado Internacional. Esto podría constituir un elemento fundamental para permitir la adopción rápida. Los participantes reiteraron que los procesos nacionales de ratificación varían de una jurisdicción a otra, lo que conlleva distintos plazos para finalizar estos procesos. Mantener el texto de la enmienda lo más simple posible podría permitir la ratificación oportuna del mayor número posible de países para una entrada en vigor oportuna de la enmienda.

38. Otra medida de fomento de la confianza que se analizó se refiere a la posibilidad de realizar una aplicación provisional de la enmienda. Esto entrañaría establecer una aplicación provisional en el texto de la enmienda o a través de una resolución del Órgano Rector por la que se adopte la posible enmienda, a fin de fomentar la aplicación provisional voluntaria de la cobertura ampliada por las Partes Contratantes que deseen hacerlo para mostrar su compromiso con el Sistema Multilateral mejorado. En la práctica, ello implicará que las Partes Contratantes que declaren estar de acuerdo con la enmienda con carácter provisional actuarán como si las disposiciones que gobiernan la enmienda ya estuvieran vigentes, durante el período comprendido entre la declaración y la entrada en vigor de la enmienda para esa Parte Contratante. Por tanto, una aplicación provisional podría servir como medida de fomento de la confianza para superar la reticencia de varios países, que tal vez solo convengan en la ampliación de la cobertura de los cultivos del Tratado después de que se haya puesto de manifiesto que la distribución de beneficios funciona, y de algunos otros países que sostienen que solo pueden lograrse ingresos adecuados procedentes de los usuarios del Fondo de distribución de beneficios si se ha ampliado la cobertura de los cultivos del Tratado preferentemente a todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y una vez que esto haya sucedido.

## **6. Información digital sobre secuencias**

39. En su octava reunión, el Grupo de trabajo debatió si se debían reflejar las cuestiones referidas a la “información digital sobre secuencias” en el proyecto de ANTM revisado y de qué manera. Hubo opiniones divergentes sobre el asunto.

40. Durante las consultas oficiosas, varios participantes declararon su preferencia por no limitar el acceso a la información digital sobre secuencias en relación con los RFAA, dados sus posibles beneficios a la sociedad en su conjunto y el papel que puede desempeñar en el contexto de la consecución de los objetivos del Tratado. Por consiguiente, debería alentarse a los usuarios a poner la información digital sobre secuencias a disposición del público en general, incluso a través del Sistema mundial de información del Tratado. Por otro lado, los participantes señalaron asimismo los posibles desafíos que podría crear la información digital sobre secuencias para el mecanismo de acceso y distribución de beneficios del Tratado. No obstante, los debates mantenidos durante las consultas oficiosas y las aportaciones recibidas sugieren que sigue habiendo opiniones diferentes sobre la forma de abordar la información digital sobre secuencias en el contexto de la mejora del Sistema multilateral y, en especial, en el texto del ANTM revisado.

41. Algunas regiones mantienen la opinión de que la información digital sobre secuencias puede considerarse como parte del Tratado y del ANTM, mientras que otras parecen opinar que esta no queda comprendida en el Tratado. En algunas aportaciones se manifiesta expresamente la oposición a incluir la información digital sobre secuencias en el ANTM revisado, se reitera que el acceso a la información digital sobre secuencias no debería reglamentarse a través del ANTM y se indica que no se ajusta a la estructura y terminología utilizadas el ANTM ni en el Tratado.
42. En los debates celebrados durante las consultas oficiosas y en algunas opiniones planteadas en las aportaciones, se señaló también que la terminología de la información digital sobre secuencias seguía siendo poco clara y sería casi imposible de definir en términos jurídicos. Aún no se ha llegado a un acuerdo sobre el término “información digital sobre secuencias”, y el término “datos sobre secuencias genéticas”, que se utilizaba anteriormente en el proceso encaminado a mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral, podría ser más adecuado para abordar este tema.
43. Asimismo, parece haber elementos de una posible solución de compromiso en el reconocimiento de que el sistema de suscripción podría resolver la cuestión obviando la necesidad de definir la naturaleza de la información digital sobre secuencias. Además, se considera que la posibilidad de incluir un texto sobre el asunto en la resolución por la que se adopte el conjunto de medidas es un enfoque útil para continuar explorando.
44. Basándose en estos dos elementos fundamentales de una posible solución de compromiso, que se reflejan en las aportaciones recibidas y los debates mantenidos durante las consultas oficiosas, los Copresidentes proponen la siguiente manera de avanzar.
45. Resulta evidente que el Grupo de trabajo no puede resolver la cuestión de la “información digital sobre secuencias” en todas sus dimensiones complejas, comenzando con las dificultades de llegar a un acuerdo sobre una terminología generalmente aceptable y su definición. La información digital sobre secuencias no solo se está tratando en varios foros, al tiempo que los trabajos científicos y las innovaciones tecnológicas siguen desarrollándose a gran velocidad, sino que tiene numerosas dimensiones y facetas distintas, de las cuales solo una parte tiene relación directa con el mandato del Grupo de trabajo.
46. Además del acceso a la información digital sobre secuencias de RFAA, los Copresidentes consideran que esto guarda relación con la distribución de los beneficios monetarios derivados de la utilización de la información sobre secuencias de RFAA y la distribución de los beneficios no monetarios, incluida la creación de capacidad y el intercambio de información.
47. Los Copresidentes sugieren que el sistema de suscripción podría definirse de manera tal que ofrezca una solución de compromiso a fin de garantizar que los beneficios que conlleva la utilización de la información asociada o relacionada con los RFAA a los que se haya tenido acceso en el contexto del sistema de suscripción queden comprendidos en los pagos de cuotas de suscripción. Este podría ser un enfoque aceptable para reflejar en 1) la resolución por la que se adopte el conjunto de medidas y 2) el acuerdo sobre la tasa de pago aplicable al sistema de suscripción. Por consiguiente, podría no ser necesario hacer referencia explícita a la cuestión en el texto del ANTM revisado.
48. Para el mecanismo de acceso único, dado que el vínculo entre el pago en concepto de distribución de beneficios y los RFAA a los que se ha tenido acceso es más sólido desde el punto de vista conceptual, esta solución no puede simplemente reproducirse. Los Copresidentes hacen un llamamiento a los miembros del Grupo de trabajo para que busquen una solución creativa y práctica, sin perjuicio de otros procesos en curso, que no necesariamente tenga que abordar la cuestión de forma directa.
49. Los Copresidentes sugieren evitar el término “información digital sobre secuencias” y más bien hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo sobre los términos “información asociada con los RFAA” o “información relacionada con los RFAA” o, de forma alternativa, emplear el término “datos sobre secuencias genéticas”.



50. Si el Grupo de trabajo pudiera llegar a un acuerdo para abordar la información digital sobre secuencias en los proyectos de elementos de una resolución, se beneficiaría de una mayor flexibilidad para tratar una amplia gama de cuestiones que actualmente son variables y de rápida evolución, en comparación con tener que acordar un lenguaje jurídico conciso en el ANTM revisado. El Órgano Rector podría, por ejemplo:

- Realizar interpretaciones de todo instrumento adoptado (el ANTM revisado, la enmienda), por ejemplo, señalando de forma explícita que los pagos de suscripciones reflejan el valor tanto del acceso al material físico y a la información o la “información digital sobre secuencias” asociada como de su utilización.
- Crear incentivos que ayuden a garantizar que la información digital sobre secuencias se comparta libremente, por ejemplo, incluyéndola en bases de datos de acceso público y el Sistema mundial de información.
- Pedir que se realicen esfuerzos de fomento de la capacidad con el objetivo de crear unas condiciones equitativas para todos los usuarios del Sistema multilateral por lo que se refiere al acceso a la información digital sobre secuencias y su utilización.

51. Los Copresidentes instan a los miembros del Grupo de trabajo a centrarse en alcanzar una solución de compromiso equilibrada a fin de abordar este asunto complejo, considerando el mandato del Grupo de trabajo y las tareas concretas que le pidió llevar a cabo el Órgano Rector.

## 7. Conclusiones

52. El conjunto de medidas para la mejora del Sistema multilateral deberá ser aprobado por el Órgano Rector. Los Copresidentes han preparado elementos para un proyecto de resolución del Órgano Rector, que figura en el *Apéndice 1*, para su examen por el Grupo de trabajo.

**MEJORA DEL SISTEMA MULTILATERAL:  
ELEMENTOS PARA UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*Posibles elementos para el ANTM revisado*

1. *Adopta* el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución.
2. *Decide* que el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, sustituirá al Acuerdo normalizado de transferencia de material actual a partir del 31 de enero de 2020.
3. *Decide*, además, que un Proveedor y un Receptor que hayan firmado o aceptado un Acuerdo normalizado de transferencia de material antes del 31 de enero de 2020 tendrán el derecho de acordar conjuntamente sustituir a dicho Acuerdo con el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución.
4. *Insta* a las Partes Contratantes del Tratado Internacional, así como a las instituciones que hayan concluido acuerdos con el Órgano Rector en virtud del artículo 15 del Tratado Internacional, a adoptar las medidas necesarias para la aplicación del Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución.
5. *Toma nota* de que la revisión del Acuerdo normalizado de transferencia de material no modifica los derechos, las funciones ni las responsabilidades de la tercera parte beneficiaria e *invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, como tercera parte beneficiaria, a seguir llevando a cabo las funciones y responsabilidades determinadas y prescritas en el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, bajo la dirección del Órgano Rector, de conformidad con los procedimientos aprobados por el Órgano Rector por medio de la Resolución 5/2009.
6. *Pide* al Secretario del Tratado Internacional que supervise la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, en particular el nuevo sistema de suscripción, con miras a proporcionar un informe exhaustivo sobre los progresos al Órgano Rector en todas las reuniones subsiguientes.
7. *Invita* a los Receptores en virtud del Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, en especial los usuarios comerciales, a optar por el sistema de suscripción.
8. *Hace hincapié* en la importancia del Sistema multilateral para permitir el acceso a los RFAA a una amplia gama de usuarios, en particular los agricultores familiares, los pueblos indígenas, las pequeñas empresas de fitomejoramiento y las instituciones públicas, y al hacerlo, *conviene en* eximir de los requisitos de distribución de beneficios en el ANTM revisado a los usuarios que tengan menos del [XX] de las ventas anuales de semillas.
9. *Pide* al Comité sobre la Estrategia de Financiación que elabore posibles criterios para la asignación de fondos por el Fondo de distribución de beneficios, que podrían tomar en cuenta, entre otras cosas, los pagos realizados por entidades de un país determinado; ya sea un país que haya ratificado el Anexo I enmendado o un país que comparte activamente el material a través del Sistema multilateral.

*Posibles elementos para la enmienda del Anexo I*

10. *Decide* enmendar el Anexo I del Tratado Internacional, que figura en el Anexo 2 de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Tratado Internacional.
11. *Alienta* a todas las Partes Contratantes a considerar la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar la enmienda, que figura en el Anexo 2, lo antes posible a fin de permitir su entrada en vigor oportuna.
12. *Decide* que cuando las Partes Contratantes ratifiquen, acepten o aprueben la enmienda del Anexo I del Tratado Internacional, podrán, excepcionalmente, enumerar una cantidad limitada de especies

indígenas de sus territorios, respecto de las cuales se reservan el derecho a no facilitar el acceso con arreglo al artículo 12 del Tratado Internacional; *pide* al Secretario que ponga dichas listas a disposición del público; *invita* a las Partes Contratantes que hayan hecho uso del derecho establecido en este párrafo a considerar la posibilidad de suprimir de su lista recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura cuando sea posible y a comunicar las supresiones al Secretario; *hace hincapié* en que dichas listas no tienen consecuencias para los derechos y obligaciones de ninguna otra Parte Contratante en el marco del Tratado Internacional.

13. *Pide* al Secretario que promueva la ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda del Anexo I, incluso mediante esfuerzos de comunicación y el suministro de información de antecedentes a las Partes Contratantes y otros, a fin de apoyar y facilitar la ratificación, aceptación o aprobación oportunas de la mayor cantidad de países posible.

14. *Invita* al Director General de la FAO a informar a la Conferencia de la FAO sobre la enmienda del Anexo I y promover su ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Miembros.

15. *Decide* que el Órgano Rector actuará como Órgano Rector de la enmienda, formado por las Partes Contratantes que hayan ratificado, aceptado o aprobado la enmienda.

16. *Decide* que tras la entrada en vigor de esta enmienda, toda ratificación, aceptación o aprobación del Tratado Internacional o adhesión al mismo incluirá la presente enmienda.

17. *Decide* que cualquier Parte Contratante podrá, en cualquier momento antes de la entrada en vigor de la presente enmienda, declarar que aplicará provisionalmente la enmienda, en espera de dicha entrada en vigor.

#### ***Posibles elementos relativos a la información relacionada con los RFAA, incluida la “información digital sobre secuencias”***

18. *Reafirma* que los beneficios que se deriven de la utilización, incluso comercial, de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura al amparo del Sistema multilateral deberán distribuirse de manera justa y equitativa mediante el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, el fomento de la capacidad y el intercambio de los beneficios derivados de la comercialización.

19. *Conviene* en que los pagos obligatorios con arreglo al sistema de suscripción, contemplados en el ANTM revisado, que figura en el Anexo 1, reflejan asimismo el valor del acceso a la información asociada con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el Sistema multilateral, y de la utilización de dicha información.

20. *Alienta* a los usuarios que tengan acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del mecanismo alternativo de pago y acceso contemplado el ANTM revisado, que figura en el Anexo 1, a realizar contribuciones voluntarias al Fondo de distribución de beneficios que reflejen el valor del acceso a la información asociada con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura a los que tengan acceso mediante el Sistema multilateral, y de la utilización de dicha información.

21. *Insta* a las Partes Contratantes e *invita* a las personas físicas y jurídicas que posean información relacionada con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura a garantizar que dicha información sea de acceso libre y gratuito, por ejemplo, mediante su inclusión en el Sistema mundial de información.

22. *Invita* a las Partes Contratantes que son países desarrollados a proporcionar los recursos y el apoyo necesarios a las Partes Contratantes que son países en desarrollo y a las Partes Contratantes con economías en transición para fomentar la capacidad en materia de acceso a la información asociada con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y de utilización de dicha información.

### *Posibles elementos para la aplicación y el examen del Sistema multilateral mejorado*

23. *Decide* evaluar, en su [XX] reunión en [20XX], los progresos realizados con respecto al número de ratificaciones, aceptaciones o aprobaciones de la enmienda y en los ingresos generados para el Fondo de distribución de beneficios a través del Acuerdo de transferencia de material revisado, a fin de decidir la mejor forma de proceder con la mejora del Sistema multilateral.
24. *Pide* al Secretario que presente un informe sobre los progresos realizados respecto del número de ratificaciones y de los ingresos generados para el Fondo de distribución de beneficios a través del Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, que figura en el Anexo 1, en cada reunión del Órgano Rector.
25. *Decide* volver a convocar al Comité Asesor Técnico Especial sobre el Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material y el Sistema Multilateral durante el bienio 2020-21 para que preste asesoramiento sobre la aplicación del Sistema multilateral mejorado.

### *Posibles elementos para el texto del preámbulo*

#### **EL ÓRGANO RECTOR,**

*Recordando* la Resolución 2/2006, por la cual aprobó el Acuerdo normalizado de transferencia de material;

*Recordando* la Resolución 2/2013, por la cual se estableció el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios (en adelante, el “Grupo de trabajo”), encargado de elaborar medidas destinadas a:

- a) incrementar los pagos y las contribuciones de los usuarios al Fondo de distribución de beneficios de una manera sostenible y previsible a largo plazo;
- b) mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral a través de medidas adicionales;

*Recordando* las Resoluciones 1/2015 y 2/2017, por las cuales prorrogó el mandato del Grupo de trabajo durante los bienios 2016-17 y 2018-19;

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de trabajo sobre los resultados de su labor, y en particular los resultados de la novena reunión, que comprendían el proyecto de ANTM revisado propuesto por el Grupo de trabajo y un proyecto de texto para enmendar el Anexo I del Tratado Internacional;

*Agradeciendo* al Grupo de trabajo su fructífera labor y su espíritu constructivo;

*Agradeciendo además* a los Copresidentes su compromiso y su acertada orientación, que facilitaron la conclusión con éxito de las tareas que había solicitado al Grupo de trabajo;

*Acogiendo con agrado* las importantes contribuciones realizadas por varios expertos a través de las tres consultas oficiosas y el Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos, y *agradeciendo* al facilitador de este grupo su dedicación y su generosidad;

*Recordando* que los objetivos del Tratado Internacional son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria;

*Tomando nota* de que el Acuerdo normalizado de transferencia de material deberá ser conforme con el Tratado Internacional, efectivo y deberá garantizar la aplicación eficiente y transparente del Sistema multilateral.